



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, ejercicio 2025

En Alhama de Murcia, a 15 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Doña Rosa Sánchez Bishop, con DNI ***745***, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte, D. Antonio Orcajada López, con DNI ***356*** como Presidente de Cruz Roja en Alhama de Murcia, con domicilio en Plaza de la Cruz Roja de esta localidad y C.I.F. Q-2866001-G, con sede social en Plaza de la Cruz Roja s/n de Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN:

PRIMERO. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, en el artículo 26, para los municipios de más de 20.000 habitantes, determina que, en todo caso, se prestarán los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene desarrollando diversas actuaciones para promover la garantía de derechos sociales de aquellas personas, familias y colectivos que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social. Además, apoya el desarrollo de actividades por parte de asociaciones y colectivos de carácter social con el firme propósito de fomentar la mejora de las condiciones de vida de las personas que se encuentran



en situación o riesgo de exclusión, promoviendo la realización de actuaciones encaminadas a mejorar su calidad de vida.

CUARTO. - Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público que tiene entre sus fines la difusión y defensa de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, los Principios de Cruz Roja, y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad. Todas las acciones de Cruz Roja van intrínsecamente vinculadas al cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. A través de la puesta en marcha de proyectos e iniciativas la Institución contribuye a respetar la dignidad de las personas y al cumplimiento sus derechos; a mejorar su bienestar; a la protección del medioambiente; a la prevención de desastres, tanto a la asistencia como a la resiliencia; a la paz y a la resolución de conflictos; y, en definitiva, a conseguir el bienestar de la Humanidad y del Planeta para la presente y futuras generaciones.

QUINTO.- Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

SEXTO. - Dada la confluencia de objetivos de ambas instituciones, las partes manifiestan su interés en establecer una mutua colaboración, en cumplimiento de los Fines Sociales que tienen confiados, la atención a la ciudadanía, y el mejor desarrollo del bienestar social de la población del municipio.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención y establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, para desarrollar actividades de promoción social y atención ante situaciones de urgente necesidad social, así como de apoyo a la inclusión social de colectivos especialmente vulnerables, dirigidos a las familias y personas empadronadas en el municipio de Alhama de Murcia.



Para la anualidad 2025, se desarrollarán los siguientes programas:

- A. Atención a la cobertura de necesidades básicas antes situaciones de emergencia social:
- ✓ Atención a la cobertura de necesidades básicas ante situaciones de emergencia social.
 - ✓ Mejora de las condiciones higiénicas de personas en situación de extrema exclusión social.
- B. Actuaciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños:
- ✓ Intervención con personas mayores: envejecimiento activo, promoción del buen trato, disminuir el sentimiento de soledad no deseada y aislamiento social y transporte adaptado.
 - ✓ Fomento del empleo de colectivos vulnerables
 - ✓ Fomentar la activación social para fortalecer las capacidades, la transformación personal y el empoderamiento de la infancia y la juventud.
 - ✓ Promover y potenciar modelos de voluntariado.
- C. Actuaciones para la reducción del riesgo y el impacto de desastres así como la gestión conjunta de operaciones:
- ✓ Respuesta Básica en Emergencias y Catástrofes

Respetando las directrices y prioridades que se establezcan en los programas, podrán realizarse otras acciones específicas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social o catástrofe que puedan producirse, debiendo acreditarlo debidamente en la correspondiente justificación de la subvención.

SEGUNDA. - Beneficiario

Será beneficiaria de la subvención recogida en el presente convenio la Institución Cruz Roja de Alhama de Murcia.

TERCERA. - Financiación

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:



Para la presente anualidad, es decir 2025, la cuantía total del convenio ascenderá a 90.000,00€ (NOVENTA MIL EUROS), cuyo pago se realizará con cargo a los importes consignados en el vigente presupuesto municipal, a través de las siguientes partidas presupuestarias:

- 
- 2310 48007, “convenio cruz roja urgente necesidad” consignada con un importe total de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS), que irá destinada al desarrollo del programa A: Atención a la cobertura de necesidades básicas antes situaciones de emergencia social.
 - 2310 48008, “convenio cruz roja intervención social” consignada con un importe total de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS), que irá destinada al desarrollo de los programas B y C: Actuaciones de Bienestar Social y Respuesta Básica en Emergencias y Catástrofes.



Así mismo, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá ampliar estas cuantías, si se recibiesen subvenciones o financiación externa proveniente de otras administraciones u organismos, mediante las que se dote a este Ayuntamiento con recursos económicos adicionales a los propios, para la finalidad del presente convenio.

Serán conceptos subvencionables con cargo a este convenio:

1. Programa A. Atención a la cobertura de necesidades básicas antes situaciones de emergencia social:
 - Gastos derivados de la concesión de ayudas para la atención a situaciones de emergencia social.
 - Material necesario para el servicio de higiene de personas en situación de extrema exclusión social (kit de higiene personal, toallas, o cualquier otro producto que fuese necesario)
 - Compensación de gastos del personal laboral que desarrolle el programa, incluidos gastos de liquidación de adveres, saldo y finiquito, no llegando a superar el 25% del total de la subvención recibida para este ejercicio o programa, o periodo proporcional de meses.
2. Programas B y C. Actuaciones de promoción social:
 - Material fungible y de oficina.
 - Otro material específico y necesario para el desarrollo de las actividades.
 - Compensación de gastos del personal laboral que desarrolle las actividades del programa, incluidos gastos de liquidación de adveres, saldo y finiquito.
 - Compensación de gastos del personal voluntario que desarrolle los programas

definidos en el presente convenio:

- Gastos derivados de dietas y desplazamiento.
- Uniformidad.
- Gastos de mantenimiento: suministros, telefonía, limpieza, etc.

Los gastos subvencionables en cada programa, deberán haber sido realizados durante el ejercicio correspondiente, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Así mismo, deberán estar pagados dentro del periodo de ejecución correspondiente o dentro del plazo de justificación.

Excepcionalmente, siempre y cuando no se haya ejecutado la totalidad de la subvención antes del 31 de diciembre de 2025, se podrán imputar a la presente subvención, gastos ejecutados durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, es decir, gastos realizados hasta el 31 de Marzo del año siguiente. Estos gastos podrán ser pagados durante todo el plazo de justificación, que será de tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad.

CUARTA. - Concesión de la subvención y forma de pago.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, abonará en concepto de subvención, cuyo pago se realizará con carácter anticipado, la cantidad resultante al aplicar las condiciones y limitaciones recogidas en la cláusula tercera, previo acuerdo del órgano competente para la concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarias de una subvención concedida anteriormente, se les haya dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención y no haya procedido a hacer efectivo dicho reintegro.

Así mismo, no se podrá conceder subvenciones a aquellas entidades colaboradoras o beneficiarios a los que haya sido acordada como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, referidos a esta misma subvención.

QUÍNTA. - Documentación

Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada para cada ejercicio, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. o documento acreditativo de la



constitución de la Entidad, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro. Todo ello no será necesario en caso de obrar ya en poder del Ayuntamiento, siempre y cuando no se hayan producido variaciones.

- b) Certificado de Titularidad Bancaria donde conste el código IBAN (24 dígitos), para realizar el correspondiente pago de la subvención.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

SEXTA. – Protección de Datos

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la demás legislación que se aplicable en este ámbito.

Cada una de las partes cumplirá las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos. Los datos serán tratados exclusivamente para el mantenimiento de la relación administrativa correspondiente. Deberá ofrecerse al interesado, por ambas partes, la posibilidad ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y portabilidad.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal obrante, por parte de terceros ajenos a las actividades, salvo accesos necesarios para la prestación de las mismas a las personas usuarias, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable de los datos de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá individualmente ante organismos o terceros, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo derivadas de los propios incumplimientos en esta materia.

SÉPTIMA. – Obligaciones de las partes.

La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir



todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

- b) No modificar el contenido de los programas para los que se concedió la subvención, sin previa comunicación y/o autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- g) Devolver el importe de la subvención remanente cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado, en cada ejercicio económico.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por los periodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.

Respecto del ayuntamiento de Alhama de Murcia:

- a) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facilitará la información necesaria y colaborará para que los proyectos a desarrollar y las personas derivadas a Cruz Roja, sea lo más justa y equitativa posible.
- b) El Ayuntamiento colaborará mediante la información y/o derivación de personas beneficiarias, así como asesoramiento técnico, coordinación y colaboración precisas para llevar a cabo los proyectos contemplados en la cláusula primera.

OCTAVA. – Régimen de Justificación y seguimiento.

1.- La justificación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación se presentará, en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de los programas, en el Registro



General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las vías legalmente previstas, de la siguiente forma:

a) Documentación a presentar para la justificación:

- Relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de cada uno de los programas realizados al amparo de esta subvención, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado de cada gasto, así como el porcentaje de imputación.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Memoria técnica explicativa, detallando las actuaciones desarrolladas en cada uno de los programas subvencionados.
- Relación nominal de las personas beneficiarias del programa A (cobertura de necesidades básicas ante situaciones de emergencia social), detallando los conceptos, tipología y cuantía de cada ayuda concedida.

b) El pago de los gastos imputables a este convenio, deberán ser realizados preferente mediante medios bancarios. De forma excepcional, para aquellos gastos inferiores al importe de 50,00€, se podrán realizar pagos en efectivo, en cuyo caso deberá constar, en el documento de gasto correspondiente, el nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el pago."

c) La acreditación de los pagos se realizará incluyendo la justificación bancaria del pago, excepto en los supuesto de pagos en efectivo, que deberán ser realizados en las condiciones y con las limitaciones establecidas en el apartado anterior.

2.- La entidad beneficiaria de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

3.- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras áreas de control y/o fiscalización del Ayuntamiento, el personal técnico del Centro de Servicios Sociales podrá



visitar las instalaciones de Cruz Roja en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este convenio. Cruz Roja deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el Ayuntamiento la realización de las mismas.

NOVENA. – Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante de Cruz Roja, que deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del presente convenio, el/la concejal del área de servicios sociales y una persona designada de entre el equipo técnico del centro de Servicios Sociales.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes. Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

DECIMA. – Jurisdicción

El presente convenio tiene **naturaleza administrativa**, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

UNDECIMA. – Vigencia, modificación y prórroga.

Este convenio estará **vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Asimismo, a propuesta del Ayuntamiento o Cruz Roja, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y requisitos de acceso a los proyectos, los importes máximos de financiación y los gastos y cuantías subvencionables, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida o aumento de la demanda por parte de la población beneficiaria de las ayudas y/o proyectos recogidos.

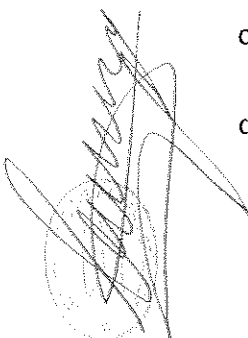


Este Ayuntamiento tiene intención de mantener esta subvención hasta el año 2027, si bien los ejercicios posteriores al año 2025 estarán supeditados, en cualquier caso, a la aprobación plenaria y a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

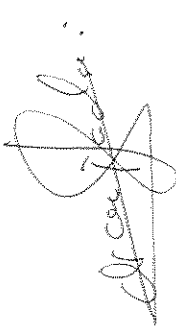
DUODECIMA. - Resolución

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) No disponer el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los fondos necesarios para subvencionar el presente convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, o de seguimiento del centro de servicios sociales.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOTERCERA. – Transparencia y Publicidad

Una vez firmado el presente convenio, se procederá a publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público.

En toda actividad de difusión y/o publicación deberá hacerse mención expresa a la colaboración establecida entre las partes firmantes, figurando los logotipos completos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Concejalía de Bienestar Social, y de Cruz Roja Española.

DECIMOCUARTA. - DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

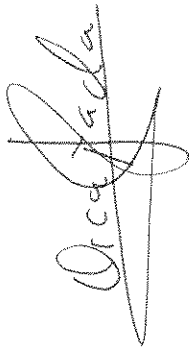
Para la anualidad 2025, se desarrollarán los siguientes programas:



A. Atención a la cobertura de necesidades básicas antes situaciones de emergencia social:

- 1) Atención a la cobertura de necesidades básicas ante situaciones de emergencia social.
- 2) Mejora de las condiciones higiénicas de personas en situación de extrema exclusión social.

B. Actuaciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños:

- 
- 1) Intervención con personas mayores: envejecimiento activo, promoción del buen trato y transporte adaptado.
 - 2) Fomento del empleo de colectivos vulnerables
 - 3) Inclusión Social de niños y niñas en riesgo social: promoción y participación del voluntariado, prevención del riesgo, promoción del éxito escolar, etc.
 - 4) Fomento del Voluntariado.

C. Actuaciones para la reducción del riesgo y el impacto de desastres así como la gestión conjunta de operaciones:

- 1) Respuesta Básica en Emergencias y Catástrofes

Para el desarrollo de las actividades contenidas en los **programas B y C**: actuaciones de promoción social, así como respuesta básica en emergencias y catástrofes, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia colaborará en la difusión de las actividades, pero los criterios de acceso de las personas beneficiarias de dichas actividades serán los establecidos por Cruz Roja.



Respecto a las actividades contenidas en el programa A, de atención a la cobertura de necesidades básicas ante situaciones de emergencia social y mejora de las condiciones higiénicas de personas en situación de extrema exclusión social, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de servicios sociales, colaborará con la entidad Cruz Roja, mediante la derivación de posibles personas beneficiarias, para los que se seguirán los siguientes criterios de derivación:

ACTIVIDAD A.1: ATENCIÓN A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Estas actuaciones están dirigidas a prestar el apoyo necesario para la cobertura de necesidades básicas y sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y/o prestaciones económicas (directas o en especie) de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia y urgencia social. También están enfocadas a prevenir situaciones de exclusión social, en especial aquellas derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19, a corto y medio plazo, así como favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

1.-DERIVACIÓN: Para llevar a cabo las actuaciones del presente proyecto, desde el Centro de Servicios Sociales se realizará la atención y valoración de la situación social de la persona, determinando si dicha persona o unidad familiar se encuentra en situación de vulnerabilidad social y/o económica, remitiendo el informe-propuesta de derivación para que se atienda la situación de necesidad existente.

2.-INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACIÓN: Tanto Cruz Roja como el Centro Municipal de Servicios Sociales, se suministrarán entre sí los datos y documentos que sean necesarios acerca de las personas usuarias y características de los servicios objeto del presente convenio, previa autorización de estos, siempre de acuerdo con las limitaciones y estipulaciones legales en materia de Protección de Datos.

3.-PERSONAS BENEFICIARIAS. Podrán ser personas beneficiarias, las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Convenio.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades familiares o de convivencia por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de las personas componentes de la unidad familiar o de convivencia concreta para la que se haya solicitado la prestación, siempre y cuando la prestación solicitada fuese destinada a cobertura de gastos de carácter personal.

Las personas o familias beneficiarias, para acceder a estas ayudas, deberán acreditar que los de los ingresos económicos de los **últimos 3 meses**, son inferiores a:

Nº DE MIEMBROS UD. FAMILIAR	% IPREM APLICABLE	EQUIVALENCIA EN €	FAMILIAS MONOPARENTALES	
			% IPREM APLICABLE	EQUIVALENCIA EN €
1 persona	100% IPREM	700,00 €		
2 personas	165% IPREM	1.155,00 €	175% IPREM	1.225,00 €
3 personas	190% IPREM	1.330,00 €	215% IPREM	1.505,00 €
4 personas o más	215% IPREM	1.505,00 €	230% IPREM	1.610,00 €

4.- TIPOLOGIA DE AYUDAS. La persona o unidad familiar de convivencia, que sean derivadas desde el Centro de Servicios Sociales, podrán acceder al menos al siguiente tipo de ayudas:

4.1. Ayudas en especie para la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene.

Estas ayudas serán concedidas en especie, para cubrir las necesidades vitales de alimentación, mantenimiento de la higiene personal y del hogar. Esta ayuda será incompatible con la percepción, por parte del interesado o su unidad familiar, de otra ayuda de análoga naturaleza para la misma finalidad, proveniente de cualquier institución u organismo. Así mismo, mediante esta ayuda se ofrecerá un apoyo preferentemente puntual, con una duración máxima de 3 meses, en tanto en cuanto la unidad familiar no pueda acceder a los circuitos habituales de apoyo alimentario, a través de bancos de alimentos presentes en el municipio.



Si en el transcurso de los 3 meses de duración de la ayuda, desde Cruz Roja se detectase algún cambio en la situación de la persona/unidad familiar, Cruz Roja comunicará dicha circunstancia al Centro Municipal de Servicios Sociales, para valorar la nueva situación.

4.2 Ayudas para el pago y/o reconexión de suministros de la vivienda, para evitar el corte del suministro.

Pago de suministros de agua, gas, electricidad, butano, correspondientes a la vivienda habitual, debiendo acreditar que la persona beneficiaria es la consumidora y/o abona los recibos correspondientes, mediante copia del contrato de suministro, facturas, contrato de alquiler, declaración propietaria de la vivienda y otros documentos que puedan garantizar que el consumo y/o abono del suministro, lo realiza el titular de la ayuda.

Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea el titular del contrato del suministro eléctrico, reúna los requisitos establecidos para acceder al **bono social de electricidad**, siendo considerado por tanto consumidor vulnerable, se le informará, orientará y apoyará en los trámites para acceder a este descuento. El beneficiario asumirá la responsabilidad de concluir el trámite para acceder al bono social de electricidad, debiendo acreditar que lo ha solicitado en sucesivas peticiones de ayudas para esta finalidad.

Así mismo, cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea el titular del **contrato del suministro de agua potable**, y sea pensionista o familia numerosa, se le informará, orientará y apoyará en los trámites para acreditar tales condiciones ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, accediendo así a los descuentos establecidos al efecto. El beneficiario asumirá la responsabilidad de concluir el trámite para acceder a los descuentos para pensionistas o familia numerosa del suministro de agua, debiendo acreditar que lo ha solicitado en sucesivas peticiones de ayudas para esta finalidad.

Mediante instrucción interna de gestión, se establecerán los importes máximos a pagar por cada recibo, correspondiente al tipo de suministro y nº de miembros de la unidad de convivencia, quedando excluido el pago con cargo a estas ayudas los recibos cuyo importe superen la cuantía establecida.

Excepcionalmente, no se aplicará este límite económico de los recibos de electricidad, en aquellas UC que tengan que hacer uso de aparatos/mecanismos electrónicos para la aplicación de terapias sanitarias, siempre que se acredite documentalmente a través de los correspondientes informes/documentos médicos.

4.3.- Ayuda para gastos de medicamentos.



Son ayudas que se gestionan de manera excepcional. Será requisito un informe médico del sistema público de salud, acreditativo de la necesidad del tratamiento. No procederá con la simple receta médica. Se abonará la parte que no subvenciona el sistema sanitario.

4.4. Ayuda para desplazamiento de transeúntes

Se podrán imputar gastos derivados del pago de billetes en transporte público de las personas transeúntes, así como los gastos derivados de la alimentación básica para 1 día.

Para acceder a estas ayudas se comprobará que se trata de una persona sin hogar, que está desplazándose hacia otro municipio, con el especial interés de acceder a albergues o a otro tipo de recursos de alojamiento alternativo.

4.5. Otras Ayudas Económicas

Dado el carácter imprevisible y permanentemente cambiante de las nuevas circunstancias sociales, se podrán conceder otras ayudas económicas (directas o en especie), diferentes a las anteriormente detalladas, y en cuantía distinta a la descrita en el punto siguiente (punto 5), para atender situaciones de urgencia social, para dar cobertura a aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales en las que, atendiendo a criterios profesionales, pudiera encontrarse una persona que requiera una actuación inmediata y sin la que podría producirse un deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y desprotección.

El procedimiento para la aplicación de estas ayudas excepcionales para atención a situaciones de urgencia social se determinará mediante una instrucción interna de gestión.

5.-CUANTIA Y PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS.

Esta ayuda económica tiene carácter no periódico y excepcional, no obstante, si se acreditase que continúa la situación de necesidad, se podrá derivar más de una vez en el mismo año natural, a la misma persona o unidad familiar.

Las personas beneficiarias podrán recibir ayuda para atender cualquiera de las necesidades descritas anteriormente por importe mínimo de 50€ y máximo de 400€ euros al año, durante el año natural.

Todas las ayudas serán pagadas directamente al proveedor.

6.-JUSTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA. Para garantizar la transparencia en la gestión, así como el adecuado destino de los fondos públicos, la persona beneficiaria deberá justificar el uso adecuado de la ayuda, aportando la documentación que le pueda ser



requerida (facturas, recibos pagados, billetes, etc.). En caso de no aportar la documentación requerida para la justificación del adecuado uso de la ayuda, durante el año siguiente la persona beneficiaria no podrá acceder de nuevo a este tipo de ayudas (en caso de seguir estando disponibles).





ACTIVIDAD A.2.: ACTUACIONES PARA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA EXCLUSIÓN SOCIAL.

Estas actuaciones están dirigidas al apoyo, mejora y fomento de las condiciones higiénicas de personas en situación de extrema exclusión social.

PERSONAS BENEFICIARIAS. Serán beneficiarios/as, las personas mayores de edad (o menores acompañados por su tutor legal), que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia, y que por circunstancias socio-familiares, económicas, físicas o psíquicas, y especialmente de exclusión residencial, no dispongan de un lugar donde poder ducharse y asearse adecuadamente.

Para acceder a este proyecto, la persona deberá acreditar que carece de vivienda, o bien la vivienda no dispone de las condiciones de habitabilidad apropiadas (p.e. no tiene aseo, no dispone de suministro de agua ni existe posibilidad de revertir esta situación, etc.) para poder garantizar una adecuada higiene personal de forma independiente o autónoma.

Accederán a esta actuación un grupo de máximo de 5 personas a la semana, que podrán ser derivadas desde el Centro de Servicios Sociales, o bien a propuesta de Cruz Roja, previa valoración de la situación por parte de servicios sociales.

TIPOLOGIA DE AYUDA. Las personas beneficiarias, recibirán el apoyo y acompañamiento necesario por parte de Cruz Roja, así como la posibilidad de utilizar una instalación apropiada respecto a equipamiento, limpieza y desinfección, y de temperatura, encaminada a ofrecerles un servicio de ducha, higiene y/o aseo personal, en las instalaciones de Cruz Roja, en el día y horario que se establecerá de forma consensuada entre Cruz Roja y la persona beneficiaria.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

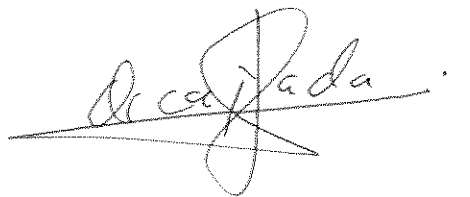
LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA



Fdo. Dña. Rosa Sánchez Bishop



EL PRESIDENTE DE CRUZ ROJA DE ALHAMA DE
MURCIA.



Fdo. D. Antonio Orcajada López